

ORGANISMO PARA LA  
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS  
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE



Distr.  
GENERAL

S/Inf.832  
7 de febrero de 2002

---

SECRETARIA

La Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), saluda muy atentamente a los Estados Miembros en ocasión de informar que recibió de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores de México - Consultoría Jurídica- la nota 0200 de fecha 16 de enero pasado concerniente a las Enmiendas al Tratado de Tlatelolco; Resoluciones 267 (E-V) del 3 de julio de 1990, 268 (XII) del 10 de mayo de 1991 y 290 (VII) del 26 de agosto de 1992.

En la nota arriba citada se informa que, con fecha 14 de enero de 2002, el Gobierno de la República de El Salvador depositó el Instrumento de Ratificación de la Segunda Enmienda al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) que corresponde a la Resolución 268 (XII) que sustituye el párrafo 2 del Artículo 25, ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de Depositario del Tratado de Tlatelolco.